



ORDEN a fecha de firma electrónica, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza para la reparación de los daños producidos en su sede por el incendio de junio 2023.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalizará mediante resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

También indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Visto el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, Subvenciones Nominativas, dentro del servicio 15060 DG Comercio, Ferias y Artesanía, programa 6221 Ordenación y Promoción Comercial, recoge la partida presupuestaria nº 740140 denominada "Subvención para actuaciones de mejora y renovación, por importe de 401.783 euros, que la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 10 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, contempla como beneficiaria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada por D. José Miguel Sánchez Muñoz, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza para la ejecución de trabajos de reparación y adecuación del edificio sede de la Cámara tras el incendio ocurrido el 18 de junio de 2023, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La petición de ayuda, presentada el 8 de abril de 2024 por D. José Miguel Sánchez Muñoz, como Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el



Departamento de Economía, Empleo e Industria. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las reparaciones que la Cámara está llevando a cabo en el edificio de su sede ubicado en el Paseo de Isabel la Católica tras el incendio ocurrido el 18 de julio de 2023 que afectó a la parte inferior del edificio, pero que el calor producido por la deflagración se expandió rápidamente por todo el edificio, afectando a todas las estancias que quedaron cubiertas de hollín.

Las acciones que están acometiendo desde entonces se dividen en dos conceptos:

1. Obras de recuperación, las cuales incluyen:
 - 1.1 Trabajos de adecuación en la Cámara de Comercio
 - 1.2 Reparación de otros daños.
2. Obras de rehabilitación complementarias.

1. Obras de recuperación:

1.1 Trabajos de adecuación en la Cámara de Comercio

Engloba las obras de recuperación de las zonas de la Cámara:

- ✓Presidencia y Dirección General.
- ✓Fundación Basilio Paraíso.
- ✓Oficinas generales.
- ✓Oficinas planta baja y aulas de formación.
- ✓Aula ESADE y Sala José Luis Carreras.
- ✓Salón de Plenos y Comité Ejecutivo.
- ✓Internacional.
- ✓Información ATC.
- ✓Escalera noble y bóveda.
- ✓Sótano aseos generales.
- ✓Gran Hall. Vestíbulo principal.
- ✓Sala José Luis Carreras.
- ✓Biblioteca.



1.2. Reparación de otros daños.

Se incluyen en este apartado las actuaciones necesarias para la recuperación de otros daños provocados por el incendio:

- ✓ Limpieza del edificio
- ✓ Alquiler nuevas oficinas y su habilitación para su uso durante las obras
- ✓ Daños informáticos
- ✓ Restauración Obras de arte
- ✓ Restauración Tapicerías
- ✓ Material de Oficina
- ✓ Honorarios arquitecto y aparejador
- ✓ Empresa vigilancia seguridad
- ✓ Estores y persianas
- ✓ Otro mobiliario y transportes
- ✓ Informes varios e ICIO

2. Obras de rehabilitación complementarias.

Se incluyen en este apartado la rehabilitación de determinados elementos del edificio, bien porque están obsoletos y con muchas deficiencias, o bien porque hay que adaptarlos a la normativa actual:

- ✓ Instalaciones Electricidad, Clima y Ventilación. Sustitución del cableado de la instalación eléctrica por otro tipo ZH (libre de halógenos) siguiendo la normativa actual y la sustitución de equipos de climatización e iluminación obsoletos por otros más eficientes desde el punto de vista energético en distintas zonas.
- ✓ Sótano aseos generales. Solución del problema existe de humedades agravado por el incendio.
- ✓ Detección de incendios. Adecuación del actual sistema de detección de incendios a la normativa actual.
- ✓ Oficinas generales planta 1ª cambio tabiquería – mamparas. Reforma que, además de poner a punto los espacios para que puedan volver a ser utilizados, subsana una serie de deficiencias debidas a su antigüedad.



Segundo. - El presupuesto (IVA no incluido) de las actuaciones subvencionables, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 y por la Administración tutelante, es el siguiente:

Actuación	Coste
Obras de recuperación	1.247.933,88€
Obras de rehabilitación complementarias	644,628,09 €
Total proyecto	1.892.562,00 €

Tercero. - La consideración de la petición anterior exige tener presente el contexto en el que surge.

La Cámara de Zaragoza sufrió un incendio provocado por la caída de un rayo en su sede, el 18 de junio de 2023, y desde entonces se están llevando a cabo labores de limpieza y recuperación. Mientras duran los trabajos de limpieza, los empleados de la Cámara prestan sus servicios en unas oficinas alquiladas en la calle Uncastillo, 19, aunque los servicios de Atención al cliente y Certificaciones empresariales siguen prestando servicio en la sede de Isabel La Católica.

La sede de la Cámara está catalogada como Bien de Interés Cultural y es un edificio icónico para la ciudad. En 1941 los arquitectos Regino y José Borobio y José Beltrán terminaron el proyecto de la actual sede de la Cámara de Zaragoza, y en 1944 se inauguró su emblemática torre. Desde que ocurrió el suceso, la Cámara de Zaragoza trabaja para recuperar cuanto antes la belleza y el esplendor de este edificio, que forma parte del patrimonio histórico de la ciudad.

Hay que tener presente que conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dichas Cámaras Oficiales son Corporaciones de derecho público que participan en la naturaleza de las Administraciones Públicas prestando servicios de carácter público administrativo y que por su especialización, amparada en dicha norma, tienen como finalidad, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Por tanto, son entidades especializadas en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general.



Por su parte, la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras de Comercio, establece en su artículo 7 el principio general de adscripción o de pertenencia de todas las empresas a las Cámaras de su demarcación provincial, sin que de ello se derive obligación económica alguna. De este modo todas las empresas pertenecen a las Cámaras, y estas representan por mandato legal los intereses generales de toda la actividad económica y empresarial y no de un determinado sector, asociación o colectivo de empresas.

La Ley 4/2014, Básica de las Cámaras de Comercio, y previamente el Real Decreto 13/2010 aprobado por el Consejo de Ministros el 3 de diciembre de 2010, modifican el régimen económico de estas corporaciones de derecho público eliminando el Recurso Cameral Permanente, consistente en las cuotas obligatorias que pagaban a las Cámaras todas las empresas de su demarcación y el porcentaje que recibían sobre el Impuesto de Sociedades, según establecía la ya derogada Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. La eliminación de estos ingresos deja a las Cámaras en una precaria situación económica, obligándolas a hacer los necesarios ajustes de costes, según la diferente capacidad financiera de cada una de ellas.

El Departamento de Economía, Empleo e Industria, competente en materia de Comercio del Gobierno de Aragón, ejerce la función de tutela sobre las Cámaras aragonesas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La tutela ejercida por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, el carácter público administrativo de los servicios que por mandato legal presta la Cámara de Zaragoza al conjunto de empresas de su demarcación territorial, y el ajustado presupuesto que dispone en la actualidad, motiva que el apoyo del Gobierno de Aragón a la recuperación del edificio sede de la Cámara de Zaragoza, catalogado como Bien de Interés Cultural, se permita alcanzar una financiación del 100% sobre el presupuesto solicitado, que supone un 21,23 % del presupuesto total de las obras a realizar, y la consecución de una subvención con la que poder concluir las obras de recuperación, que permita la vuelta de los empleados de la Cámara y la prestación de los servicios desde su sede principal.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)”* .

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las consideraciones apuntadas hacen que se haya previsto de forma específica en la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 10 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- En el caso concreto, en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 figura la Subvención para mejora y renovación por un importe de 401.783 euros con cargo a la aplicación 19060/6221/740140/91002, que el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 contempla como beneficiaria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.



Por otra parte, la actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, no procediendo realizar una convocatoria para una actividad tan singular como la explicada.

Por consiguiente, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2020, de 11 de febrero de simplificación administrativa y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, encontrándose entre sus objetivos, la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción económica y de fomento de actuaciones en materia de relaciones económicas internacionales y captación de inversiones extranjeras, y la tutela de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

VISTOS El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2020, de 11 de febrero de simplificación administrativa; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente



o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios una subvención de cuatrocientos un mil setecientos ochenta y tres euros (401.783 €), para financiar al 100% las inversiones pendientes de pago y derivadas de la reparación de los daños producidos en su sede por el incendio de junio 2023 (obras de recuperación), y las obras de rehabilitación complementarias.

Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 19060/6221/740140/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas y que deriven de los siguientes conceptos:

1. Obras de recuperación, las cuales incluyen:
 - 1.1 Trabajos de adecuación en la Cámara de Comercio.
 - 1.2 Reparación de otros daños.
2. Obras de rehabilitación complementarias.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 18 de junio de 2023 y el 10 de diciembre 2024.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así



como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza deberá justificar hasta el 10 de diciembre del año 2024 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



2º. Justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, también se considerará



gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación establecida en el párrafo primero de este dispositivo. Antes del 31 de diciembre del año 2024, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago efectivo de estos gastos. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía, Empleo e Industria y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

g) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

k) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

l) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Séptimo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Economía, Empleo e Industria

María del Mar Vaquero Perianez